

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Laura Sepúlveda Gallo y otros
Demandados	Transportes Alto nivel S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2019-00566-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	826
Asunto	Inadmitir llamamiento en garantía

Revisado el escrito del llamamiento en garantía formulado por la sociedad TRANSPORTES ALTO NIVEL S.A.S. a través de su apoderado judicial, el Despacho advierte, que éste presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión:

1. Allegará las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 1000627 y 1000631, que fueron anunciadas en el acápite de pruebas (Artículo 82 N° 6 del Código General del Proceso)¹

Por lo anterior expuesto, el **Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el llamamiento en garantía, concediéndole el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, so pena del rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
02

¹ Véase pdf 01 del "02CuadernoLlamamientoGarantia"